

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2018-8146 *Extracto de la Orden HAC/38/2018, de 28 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018, de subvenciones para proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios.*

BDNS (Identif.): 413786.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la elaboración de los productos o la ejecución de los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

- a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2018 de subvenciones destinadas a proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre (BOC número 189, de 30 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente Orden se hará por una cuantía máxima de 4.500.000,00 euros que se financiará con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años 2018, 2019 y 2020.

Los proyectos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, previstos en esta Orden, serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, Eje 5, con una Tasa de Cofinanciación media del 91,89 por ciento, con cargo a los recursos de la Iniciativa de Empleo Juvenil, que incluye una asignación específica del Fondo Social Europeo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 177

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá obtenerse en la página web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la dirección del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro Delegado del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila, 87, 39006, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Santander, 4 de septiembre de 2018.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
Juan José Sota Verdión.

2018/8146

CVE-2018-8146